

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura Deportes y Turismo 21 de Octubre 2014 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2014 N°35

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Don José Manuel Cordoba
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA DEPORTES Y TURISMO**
Prof. Osvaldo Manuel Cabrera
- **SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**
CPN. Gustavo Barboza
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Prof. Horacio Daniel Brizuela
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**
Arq. Julia Marcela Olivera

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Dr. Juan José Naves
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Don Juan Domingo Cabrera
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Don Manuel Alejandro Aybar
- **CONCEJAL**
Don Víctor Hugo Chamorro
- **CONCEJAL**
Dr. Juan Erwin Acuña Kunz
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Doña Yamila Nieva
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Don Sergio René Vargas
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Melisa Reynoso

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- **JUEZ MUNICIPAL**
Sr. Pablo Calicate

SUMARIO

DECRETOS

1321/2014.....Págs. 1/2

DECRETOS

DECRETO N° 1321/14

Caleta Olivia, 17 de Octubre 2014

VISTO:

El Memorando emitido por el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura, Deportes y Turismo de la Municipalidad de Caleta Olivia, **Prof. Osvaldo M. CABRERA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través de las presentes actuaciones se peticiona la Ratificación del Convenio suscripto entre el Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz "I.S.P.R.O." representado por su Presidente el Sr. Enrique Daniel SLOPER y la Municipalidad de Caleta Olivia representada por el Señor. Intendente Municipal **-Don José Manuel**

CÓRDOBA, celebrado el 17 de Octubre de 2014.-

QUE, mediante el mismo se encarga al ISPRO la gestión de contratación y administración de Cobertura Médica y Farmacéutica, Prótesis, Ortopedia, Recalificación Profesional y Servicio Funerario únicamente por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, respecto a los empleados del Municipio, de acuerdo a lo contemplado en los apartados 1 y 2 del Artículo 6º de la Ley 24.557.-

QUE, el ISPRO a través del Ministerio de Economía compensará los costos que implica la prestación asumida, con los servicios mensuales que realizan en distintas dependencias del Ejecutivo Provincial, el total de Ciento Cuarenta y Seis (146) empleados de La Municipalidad de Caleta Olivia.-

QUE, por lo expuesto se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el Acuerdo de Partes suscripto entre el Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz "I.S.P.R.O." representado por su Presidente el Sr. Enrique Daniel SLOPER y la Municipalidad de Caleta Olivia representada por el Señor. Intendente Municipal **- Don José Manuel CÓRDOBA**, celebrado el 17 de Octubre de 2014.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno,

Cultura, Deportes y Turismo **Prof. Osvaldo CABRERA.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Tome conocimiento Dirección General de Recursos Humanos. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.**

Sr. José M. CORDOBA - Prof. Osvaldo M. CABRERA

CONVENIO I.S.P.R.O

CONVENIO : En la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 17 días del mes de Octubre de 2014, entre el INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representado por su Presidente Sr. Enrique Daniel Sloper, quien fija domicilio a los efectos del presente en Perito Moreno Nro 164 de Río Gallegos, como "EL INSTITUTO", y así llamado en adelante, por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA, representada en este acto por su INTENDENTE Sr. José Manuel Córdoba, quien fija domicilio en la sede Municipal de la localidad de Caleta Olivia, en adelante, "EL MUNICIPIO", han convenido en celebrar el siguiente **CONVENIO**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO encarga a EL INSTITUTO, la gestión de contratación y administración de Cobertura Médica y farmacéutica, prótesis, ortopedia, recalificación profesional y servicio funerario, únicamente, por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, respecto a los empleados que dependen del Municipio, para lo cual se ajustará a las cláusulas que se acuerdan a través del presente. Las partes entienden por accidente de trabajo o enfermedad profesional a los acontecimientos y enfermedades contempladas en los apartados 1 y 2 del artículo 6o de la ley 24.557.-----

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, se compromete a enviar a EL INSTITUTO la nómina y detalle de los agentes que en el curso del mes serán considerados dentro de la cobertura, como así también comunicaciones de novedades de altas y bajas de los empleados del MUNICIPIO, obligándose EL INSTITUTO a gestionar y administrar la incorporación de los mismos a la cobertura de Prestaciones Médicas y Reintegro de Gastos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que por este Convenio acuerda. Debiendo informar EL MUNICIPIO a EL INSTITUTO de forma mensual, ininterrumpidamente, el importe de la masa salarial y la cantidad de agentes

comprendidos en la cobertura mes a mes.-----

TERCERA: EL MUNICIPIO contrata con EL INSTITUTO el rubro que cubrirá únicamente Prestaciones Médicas, gastos farmacéuticos y el reintegro de los gastos Médico-Asistenciales (por derivaciones médicas) que presenten los accidentes de trabajo o las enfermedades profesionales, ocurridas o que se le presenten, a los agentes del MUNICIPIO. No cubrirá el Instituto, quedando expresamente fuera de ésta cobertura, toda indemnización por invalidez o fallecimiento. Estando liberado el mismo de toda acción judicial o extrajudicial que pretendiera promoverse a causa de estos rubros, acciones que en su caso, deberán efectivizarse ante EL MUNICIPIO que por el presente asume dicha responsabilidad.-----

CUARTA: EL MUNICIPIO abonará al INSTITUTO por la función encomendada una cuota mensual, que será oportunamente fijada conforme al 3,2% de la masa salarial sin aportes y la cantidad de agentes asegurado. Dicha cuota será convenida entre las partes y depositada por EL MUNICIPIO del 01 al 10 de cada mes en la cuenta "ISPRO-FONDOS- RIESGO-LABORAL", N° 205518/6, CBU: 0860001101800020551868. Depósito que deberá ser notificado al momento de su realización por medios fehaciente. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de esta obligación provocará la caducidad de la cobertura, produciéndose la mora automática sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa, pudiendo el INSTITUTO proceder a la rescisión del presente convenio en forma inmediata, lo que no liberará al MUNICIPIO del pago de lo adeudado. -

QUINTA: EL INSTITUTO sólo será responsable de gestionar y/o administrar la contratación de Cobertura Médica por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los empleados de EL MUNICIPIO, en tanto y en cuanto éste le comunique oportuna y fehacientemente el alta del /o los empleados según corresponda, notificando nombres y apellidos completos, DNI, CUIL y función asignada a cada agente.---

SEXTA: Todo ACCIDENTE LABORAL deberá ser denunciado dentro de las 72hs de ocurrido al número 0800-222-0918 donde se recepcionará la denuncia y se dará curso al trámite siempre que fuera durante la vigencia del **presente**

convenio, dejándose constancia de que el beneficio alcanzará a los agentes hasta la edad de 65 años, una vez cumplida esa condición el agente municipal quedará automáticamente excluido de la cobertura sin necesidad de comunicación previa.-----

SEPTIMA: Asimismo quedan expresamente excluidos de la cobertura los daños producidos por el no cumplimiento por parte de EL MUNICIPIO o del agente de las normas de prevención que se notificaran por este último a sus dependientes y/o la provocación directa o indirecta del accidente.-----

DECIMA: EL INSTITUTO, a través del ministerio de Economía compensará los costos que implican la prestación asumida en la cláusula Primera, con los servicios mensuales que realizan en distintas dependencias del Ejecutivo Provincial, ciento cuarenta y seis (146) empleados de EL MUNICIPIO, cuyos datos personales se encuentran descriptos en el Anexo que forma parte del presente, en el que además se indica la dependencia del ejecutivo provincial a la que están afectados laboralmente. Se acuerda que todo aquel empleado de EL MUNICIPIO que en el futuro pase a prestar servicios en dependencias del Ejecutivo provincial, será incorporado a la compensación aquí acordada.

DECIMA PRIMERA: Las partes fijan domicilio legal en los expresados en el encabezado del presente Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, sean judiciales o extrajudiciales, acordando someter cualquier divergencia en la interpretación y alcances de las cláusulas del presente Convenio a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

*En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo **efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.-***
CONSTE.

Sr. José M. CORDOBA - Enrique Daniel Sloper